



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-104123915-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-104123915-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Equipos Arium y Shimadzu - INAME (OCA)(NL).

Que mediante Disposición DI-2023-8844-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública con modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0025-LPU23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo número GEDO IF-2023-126743067-APN-DGA#ANMAT consta el primer día de publicación en el Boletín Oficial (25 de octubre de 2023).

Que bajo número GEDO IF-2023-127256201-APN-DGA#ANMAT consta el segundo día de publicación en el Boletín Oficial (26 de octubre de 2023).

Que bajo Número GEDO IF-2023-126738065-APN-DGA#ANMAT consta la publicación del Proceso N° 66-0025-LPU23.

Que bajo Número GEDO IF-2023-126739162-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo Número GEDO IF-2023-137508037-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0025-LPU23 en la que presentó oferta la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385).

Que mediante Número GEDO IF-2023-137499456-APN-DGA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante Número GEDO IF-2023-141840721-APN-DFYGR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo Número GEDO IF-2023-147784847-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante Número GEDO IF-2023-147921464-APN-DGA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 31, 32, 33, 34, 38 y 39 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 4, 22, 25, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo Número GEDO IF-2023-148128209-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso N° 66-0025-LPU23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública con modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0025-LPU23 para la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Equipos Arium y

Shimadzu - INAME (OCA)(NL) en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.-Decláranse fracasados los renglones N° 4, 22, 25, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del proceso 66-0025-LPU23 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 3°.-Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385) los renglones N°1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 31, 32, 33, 34, 38 y 39 del proceso N° 66-0025-LPU23, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA CON 32/100 (\$59.116.130,32-).

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 16/100 (\$36.297.475,16.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100 (\$22.818.655,16) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.- Gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm